

N° ORI-01/2022

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “APOYO PARA OBRAS DE MITIGACIÓN EN
LAS RIBERAS LOS CARPULES, CANTÓN PIEDRAS BLANCAS, Y RIBERA EN
EL CASERÍO EL AMATE, CANTÓN VALLE AFUERA, JURISDICCIÓN DE
PASAQUINA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”,**

SUSCRITO ENTRE

EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE

Y

EL MUNICIPIO DE PASAQUINA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

Nosotros, por una parte: **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**,
Licenciado en _____ del domicilio de la ciudad y departamento de _____
con Documento Único de Identidad número _____
y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y
representación del **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO
DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**, que en el curso del presente
convenio se denominará “El Ministerio” con Número de Identificación Tributaria _____

en mi calidad de
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, lo cual compruebo con
la documentación siguiente: a) La certificación del ejemplar del Diario Oficial número
CIENTO UNO, Tomo número CUATROCIENTOS VEINTITRÉS de fecha dos de
junio de dos mil diecinueve, que contiene el Acuerdo Ejecutivo número SIETE de fecha
dos de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República
Nayib Armando Bukele Ortiz, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en
los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la
República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano
Ejecutivo, acordó a partir de esa fecha, mi nombramiento en el cargo con el que
comparezco; y b) La Certificación del Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos
que lleva la Presidencia de la República en el libro respectivo, extendida el día siete de
junio de dos mil diecinueve, por el licenciado Conan Tonathiu Castro, en su calidad de
Secretario Jurídico de la Presidencia de la República; en la que consta que el día dos de
junio de dos mil diecinueve, rendí la correspondiente protesta constitucional ante el
señor Presidente de la República, y por otra parte **JOSE APARICIO VILLATORO
FLORES**,

del domicilio de _____ departamento de _____
portador de mi Documento Único de Identidad Numero: _____
y Número de Identificación Tributaria: _____

_____ ; gestionando en nombre y
representación, en mi calidad de Alcalde y por lo tanto Representante Legal del
**MUNICIPIO DE PASAQUINA Y EL MISMO CONCEJO MUNICIPAL
PLURALISTA, PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN**, que en
el curso del presente convenio se denominará “El Municipio” con Número de
Identificación Tributaria: _____

cuya personería acredito de ser legítima y suficiente, por: **a)** Credencial extendida
por el Tribunal Supremo Electoral el día quince de abril del año dos mil veintiuno, en la
cual consta que en las elecciones celebradas el día veintiocho de febrero del año dos mil
veintiuno, en las que resulte como Alcalde electo del Municipio de Pasaquina, yo JOSE
APARICIO VILLATORO FLORES, para el periodo constitucional que inicia del uno
de mayo del año dos mil veintiuno, y finaliza el día treinta de abril del año dos mil
veinticuatro; de conformidad al Código Municipal, Capítulo II, del Alcalde, artículo
Cuarenta y siete, del cual se determina que el Alcalde representa legal y
administrativamente al Municipio, y es el titular del gobierno y de la administración
municipal; y **b)** Certificación del acuerdo número SEIS, del acta número DOS de la

sesión del concejo municipal celebrada el día doce de enero del año dos mil veintidós, expedida el día trece de enero del año dos mil veintidós, por el secretario municipal Licenciado Carlos Rene Umanzor Lazo, mediante el cual se me autoriza para suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional y a la Tesorera Municipal para realizar las erogaciones pertinentes de acuerdo a las contrapartidas que se establezcan en relación a los proyecto que serán ejecutados en el marco del presente convenio.

CONSIDERANDO:

I. Que el artículo uno de la Constitución de la República establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. Así mismo reconoce como persona humana a todo ser humano desde el instante de la concepción. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

II. Que el artículo ochenta y seis de la Constitución de la República de El Salvador, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.

III. Que el artículo cincuenta y ocho del Reglamento interno del Órgano Ejecutivo dispone, que las diversas Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinaran y colaboraran en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente de desarrollar, para cuyo efecto unirán esfuerzos y recursos físicos y financieros.

IV. Que de conformidad al artículo cuarenta y tres, literal A) numeral 2, del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, le compete al área de Obras Públicas, entre otros: “Efectuar la contratación, conservación y control de toda obra pública que le sea encomendada al Ramo, por los otros de la Administración Central, Instituciones Oficiales Autónomas y Municipios”.

V. Que de conformidad a lo establecido en el artículo doscientos tres y siguientes de la Constitución de la República de El Salvador, los municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado principalmente para la administración y gobierno del municipio.

VII. Que las Instituciones del Estado tienen como objeto prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres naturales y antrópicos en el país y además desplegar en su eventualidad, el servicio público de protección civil, el cual debe caracterizarse por su generalidad, obligatoriedad, continuidad y regularidad, para garantizar la vida e integridad física de las personas, así como la seguridad de los bienes privados y

públicos.

VIII. Que el municipio de Pasaquina, departamento de La Unión, ha solicitado al Ministerio, la cooperación para realizar obras de mitigación en las riberas los Carpules, cantón Piedras Blancas, y ribera en el caserío El Amate, Cantón Valle Afuera, jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión.

Ambas partes hacemos constar que no tenemos más vinculación que la que nos confiere la ley y el interés del cumplimiento de nuestras atribuciones legales.

POR TANTO:

En el marco de nuestras atribuciones legales, institucionales y los considerandos que anteceden, como ha quedado expresado y con la finalidad de generar acciones preventivas, de mitigación de riesgos y la salvaguarda de las vidas y propiedades de los ciudadanos en condiciones de vulnerabilidad, para lo cual es necesario la coordinación entre las instituciones a fin de identificar, priorizar, dar tratamiento o seguimiento a todos aquellos factores de riesgo. Ambas partes en uso de las facultades que se nos han conferido para actuar en la forma oportuna, las partes acordamos suscribir el presente acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “APOYO PARA OBRAS DE MITIGACIÓN EN LAS RIBERAS LOS CARPULES, CANTÓN PIEDRAS BLANCAS, Y RIBERA EN EL CASERÍO EL AMATE, CANTÓN VALLE AFUERA, JURISDICCIÓN DE PASAQUINA, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN”** el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El convenio tiene como objeto establecer los lineamientos, obligaciones y responsabilidades, así como regular las relaciones de cooperación entre las partes, para la ejecución del proyecto mencionado, destinado a prevenir, mitigar y atender en forma efectiva los desastres naturales y antrópicos en el sector conocido como los Carpules, y caserío El Amate, jurisdicción de Pasaquina, departamento de La Unión.

SEGUNDA: COMPROMISOS INSTITUCIONALES.

A fin de alcanzar el objeto del presente convenio, las partes convenimos en asumir y dar cumplimiento efectivo a los compromisos siguientes:

1. EL MINISTERIO.

El Ministerio se compromete a aportar lo siguiente, de acuerdo con el anexo 1 de este documento:

I. **Mano de obra:** El ministerio asignará la mano de obra necesaria para la

ejecución del proyecto.

- II. **Maquinaria:** El ministerio asignará la maquinaria siguiente: una pala mecánica y un buldócer. El ministerio se reserva el derecho de retirar los equipos en el momento que necesite utilizarlos para atender trabajos de emergencia o proyectos institucionales prioritarios.
- III. **Administración del Proyecto:** El ministerio designa como administrador del presente convenio al Director de Construcción y Mantenimiento de la Obra Pública, quien podrá nombrar un/a técnico/a responsable de administrar y dirigir las actividades a desarrollar, así como la función de coordinar el suministro de materiales e insumos con el/la técnico/a que para tal efecto sea nombrado/a por el municipio.

2. Del municipio.

El municipio en relación al proyecto a ejecutar en el marco del presente convenio se compromete a aportar lo siguiente:

- I. **Mantenimiento de la maquinaria:** El mantenimiento correctivo de la maquinaria asignada al proyecto se realizará por cuenta del municipio.
- II. **Reparaciones menores de la maquinaria:** A cargo del municipio serán las reparaciones consideradas como menores respecto de la maquinaria, tales como: reparaciones de llantas, cambio de fajas, regulación de frenos, cambios de mangueras, recarga de electrolito en baterías; las que serán supervisadas y avaladas por el/la técnico/a responsable de ejecutar este proyecto por parte del Ministerio.
- III. **Mano de obra:** En atención a la urgencia del proyecto, éste podrá ejecutarse, a solicitud del municipio, en horas o días no laborales para el sector público. En este caso el municipio se obliga a pagar al personal designado por el Ministerio las horas extraordinarias laboradas, las cuales serán canceladas de forma directa a dicho personal tomando como base el salario que devengan en el ministerio. Las planillas correspondientes deberán ser avaladas por el/la técnico/a administrador/a del proyecto por parte del municipio y contar con el visto bueno del/la técnico/a responsable de administrar el proyecto por parte del ministerio. Así mismo el municipio deberá emitir las respectivas constancias de retención sobre los descuentos de ley aplicados a cada empleado.
- IV. **Alimentación y alojamiento:** El municipio dará cumplimiento al inciso cuarto de la cláusula diez y a la cláusula treinta y cuatro del Contrato Colectivo de Trabajo del Ministerio en el sentido que para el caso de pernoctación garantizará a los trabajadores y trabajadoras del Ministerio condiciones dignas,

tales como: vivienda para su alojamiento, camas o colchonetas limpias e higiénicas, agua potable, agua purificada apta para el consumo humano, energía eléctrica, los tres tiempos de comida. En consecuencia, se proporcionará espacios físicos que funcionarán como dormitorios con sus respectivas duchas, servicios sanitarios, lavamanos, espacio para cocina, lavadero y tendedero, los cuales contarán con el mobiliario necesario e indispensable para un alojamiento digno.

En defecto de lo anterior, el Ministerio velará porque el municipio pague viático correspondiente para pernoctar en la zona, de conformidad a la cantidad que estipule el Reglamento General de Viáticos, los cuales se harán efectivos dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de desempeñada la actividad por la cual se devengan.

- V. **Materiales:** El municipio aportará 2400 galones de aceite diésel. Dicho aporte estimado actualmente en la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,336.00), estará sujeto a variación de los precios de mercado. El Municipio aportará todos los materiales necesarios para el proyecto.
- VI. **Uso de la maquinaria:** La maquinaria del Ministerio será destinada exclusivamente para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, por lo que el municipio deberá brindar todas las facilidades a los/las supervisores/as de la maquinaria, para que puedan verificar el cumplimiento de lo anterior.
- VII. **Resguardo de la maquinaria:** El municipio proporcionará un lugar adecuado, con vigilancia, para el cuidado y resguardo de la maquinaria asignada al proyecto. El costo ocasionado por cualquier daño o pérdida en los equipos asignados, será responsabilidad absoluta del municipio.
- VIII. **Obtención de permisos:** Será responsabilidad del municipio gestionar y obtener todos los permisos que, de acuerdo a las leyes, sean exigibles para viabilizar la ejecución del proyecto, asimismo, a responder legalmente por daños a terceros, o ante autoridades competentes, por el incumplimiento de esta cláusula.
- IX. **Nombramiento de administrador/a:** El municipio se compromete a nombrar un/a administrador/a del convenio, debiendo notificarlo a más tardar tres días antes de iniciar las actividades constructivas del proyecto, mediante nota o por cualquier medio de comunicación, incluso electrónico. Dicho administrador será responsable, conjuntamente con el/la administrador/a nombrado por el Ministerio, de coordinar y facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio, para lo cual establecerán reuniones periódicas, en lugares previamente acordados, para definir las estrategias que viabilicen el éxito del presente convenio.

El costo de otros rubros no incluidos en el presente convenio que fueren necesarios para la ejecución del proyecto objeto del convenio correrán a cargo del municipio.

TERCERA: IMPREVISTOS.

Para el caso que durante la ejecución de los proyecto se presentaren imprevistos, en atención a su complejidad, cada una de las instituciones suscriptoras se comprometen dentro del área de su competencia a encontrar en forma conjunta las soluciones necesarias para la conclusión de la ejecución satisfactoria del mismo.

CUARTA: PLAZO, PRÓRROGA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio es suscrito para un plazo contado a partir de su firma, con vencimiento el treinta de marzo de dos mil veintidós.

Atendiendo a las circunstancias, las partes por mutuo acuerdo podrán prorrogar el presente convenio, previa solicitud de una de ellas por escrito antes del vencimiento del plazo. Así mismo podrá por mutuo acuerdo realizar las modificaciones que fueren pertinentes al presente convenio. Tanto las prórrogas como las modificaciones deberán ser autorizadas por las autoridades competentes en cada una de las instituciones suscriptoras mediante adenda.

QUINTA: SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Las partes podrán acordar la suspensión temporal del proyecto que estuviere en ejecución, en caso que se sucedieren circunstancias que impidieran cumplir con algunas de las responsabilidades establecidas en este convenio, debiendo dejar constancia de las causas que motivan la suspensión. En este caso el plazo de ejecución también quedará suspendido y se reanudará hasta que fuere acordado por los/las responsables de administrar las actividades del proyecto mediante cruce de notas.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio quedará sin efecto si no se cumplen los compromisos asumidos por las partes, así como al no atender las recomendaciones que surgieren a fin de solucionar las divergencias o deficiencias que se presenten, sin perjuicio de otras acciones que sean procedentes.

También podrá terminarse de manera anticipada a solicitud de cualquiera de las partes, manifestada a la otra, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha en que tal decisión entre en vigor, pudiendo justificar las razones en que se fundamenta, salvo que fuere por fuerza mayor o caso fortuito.

SÉPTIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN

En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos y de transparencia y se denunciará ante las instancias correspondientes, todo acto o indicio razonable de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

OCTAVA: PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Los documentos e información que resulten de la ejecución del presente convenio, serán públicos y los particulares tendrán acceso a éstos de conformidad a las disposiciones legales respectivas.

NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES

El Ministerio, una vez ejecutado el proyecto objeto del presente convenio, no se responsabiliza por el deterioro de las obras que fueren ejecutadas, por falta de mantenimiento.

El municipio deberá monitorear periódicamente las obras y realizar los trabajos de mantenimiento que sean necesarios.

La ejecución del presente convenio queda sujeta a la disponibilidad presupuestaria y/o de recursos tales como técnicos, maquinaria y materia prima objeto del aporte de cada una de las partes suscriptoras conforme al presupuesto general o especial de las mismas durante los años de la vigencia del plazo.

Para el presente convenio se tendrá en cuenta el enfoque de género, en razón de lo cual para la contratación y/o cualesquiera otras actividades que se realicen en el marco del mismo, deberán tomarse las medidas que erradiquen la discriminación en cualquiera de sus formas, así como también aquellas tendientes en lo aplicable a la igualdad y equidad entre hombres y mujeres.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

Si surgieren dudas, discrepancias o divergencias en la ejecución del presente convenio, las partes buscarán la solución armoniosa y equitativa de las mismas, mediante reuniones que para tal efecto las partes acordaren por medio de los/las administradores/as o los/las responsables de su ejecución.

DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES

Toda comunicación entre las partes será por escrito dirigida a los funcionarios y a las

direcciones físicas siguientes:

- Al EL MINISTERIO: Al señor ministro o a quien este designe, en Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro 5 ½, plantel conocido como La Lechuza, San Salvador;
- Al señor alcalde municipal de Pasaquina o a quien el municipio designe, en las instalaciones de la alcaldía municipal, municipio de Municipio de Pasaquina, departamento de La Unión.

En caso que alguna de las partes cambie de dirección física dentro del plazo del presente convenio, deberá notificarlo de inmediato a la otra.

DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES

Este convenio de cooperación se suscribe en dos ejemplares, de igual contenido, valor y efectos, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben. Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, por estar redactado de acuerdo a nuestras voluntades, en la ciudad de San Salvador, a los cuatro días del mes de enero del dos mil veintidós.


Lic. Edgar Romeo Rodríguez Ferrera
Ministro de Obras Públicas y de
Transporte




Sr. José Aparicio Villatoro Blanes
Alcalde Municipal de Pasaquina,
departamento de La Unión

